

VISTO:

Informe Legal N° D000009-2021-GRC-DP-GAC, de fecha 06 de octubre de 2021, el oficio N° D000263-2021-GRC-DIRCETUR de fecha 27 de julio de 2021, que remite la solicitud formulada por el señor **Francisco Maximandro Guido Cachi**, mediante la cual solicita subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señora madre, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante documento del Visto el señor **Francisco Maximandro Guido Cachi**, servidor nombrado en el cargo de Especialista en Promoción Artesanal II categoría remunerativa ST "C" en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Cajamarca, solicita otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señora madre quien en vida fuera doña Elvira Peregrina Cachi Sifuentes, acaecido el día 9 de julio de 2021, en la ciudad de Cajamarca;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019- se establecieron nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, por el cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, que en el artículo 4 establece los ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Asimismo, en el numeral 4.6 señala lo siguiente: *"subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda"*;

Que, para el reconocimiento del beneficio de *subsidio por fallecimiento* el recurrente ha cumplido con adjuntar el Acta de Defunción N° 2000803836 expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, donde se registra el deceso de su señora madre doña Elvira Peregrina Cachi Sifuentes, siendo procedente otorgar el subsidio por fallecimiento; en consecuencia, es necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, reconoce en su Numeral 4.7, el derecho de Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, estableciendo lo siguiente: *"La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder"*;

Que, de la misma solicitud se puede apreciar que el recurrente también solicita Gastos de Sepelio; adjuntando para tal efecto el respectivo comprobante de pago por los gastos realizados, así se tiene que

mediante Boleta de Venta N° 0001-000052, de fecha 9 de julio de 2021, emitida por la Funeraria Cruz de Motupe, por el importe de S/ 950.00 (Novecientos cincuenta con 00/100 soles), por los servicios de ataúd.

Por tanto, *al haberse acreditado haber corrido con los gastos del servicio funerario corresponde reconocer el subsidio por gastos de sepelio a favor del solicitante*; en consecuencia, es necesario emitir el correspondiente acto resolutivo;

Estando a lo actuado por la Dirección de Personal, en atención al Informe Legal N° D000009-2021-GRC-DP-GAC, de fecha 06 de octubre de 2021, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 480-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 11 de setiembre de 2019 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; TULO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR EL SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO a favor del Servidor Público **FRANCISCO MAXIMANDRO GUIDO CACHI**, servidor nombrado en el cargo de Especialista en Promoción Artesanal II categoría remunerativa ST "C" en la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Cajamarca, por el importe de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/3,000.00)**, por los siguientes conceptos:

- **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO**, por el deceso de quien en vida fuera su señora madre doña Elvira Peregrina Cachi Sifuentes, por el *monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)*.
- **SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO O SERVICIO FUNERARIO**, por el deceso de quien en vida fuera su señora madre doña Elvira Peregrina Cachi Sifuentes, por el *monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles)*.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que **Secretaría General** notifique la presente Resolución al servidor **Francisco Maximandro Guido Cachi**, en su domicilio real sito en el Jr. Sucre N° 500, de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TULO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR(A)
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN